



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPÚBLICA ARGENTINA
Tel. FAX (54) (387) 4255458

SALTA, 10 JUN 2019

RES. H. N° 0827/19

Expte. N° 4584/18

VISTO:

La Resolución H N° 1230/18 y sus modificatorias, mediante las cuales se convoca a Concurso Cerrado Interno de Antecedentes y prueba de oposición para cubrir un (1) cargo Categoría 3 – Jefe de Patrimonio del Agrupamiento Administrativo, del Personal de Apoyo Universitario, para el Área Administrativa Contable de la Facultad de Humanidades; y

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo establecido en el Reglamento para el ingreso y promoción del personal de apoyo universitario de la Universidad Nacional de Salta – Resolución CS N° 230/08, se procedió a dar cumplimiento a las pertinentes etapas de evaluación de antecedentes y prueba de oposición;

QUE el jurado designado se constituyó en tiempo y forma;

QUE el mismo emite dictamen proponiendo la designación del Sr. Juan TORO, en el cargo objeto del llamado;

QUE mediante nota (fs. 123 a 126) de la postulante Lorena GUDIÑO presenta formal planteo de impugnación de las actuaciones y revocación del dictamen.

QUE consultada que fuera Asesoría Jurídica, mediante dictamen N° 18.704 (fs. 152) expresa:

“...De la impugnación planteada por la Sra. Gudiño se dio traslado al Jurado para que efectuase ampliación de dictamen en base a los puntos de queja de la antes mencionada.

Se produjo la ampliación del dictamen, también por unanimidad contestando el Jurado todos los puntos de impugnación y aportando incluso documentación que reafirma sus condiciones (fojas 140 a 150).

Este Servicio Jurídico entiende que los puntos de impugnación fueron debidamente aclarados por el Jurado en su ampliación. Fundamentalmente nos referimos a los siguientes:

Que la postulante Gudiño observa similitud entre las contestaciones a las preguntas que brindó el Sr. Toro con las respuestas del Jurado. Sin embargo, no especifica exactamente qué contestación es absolutamente similar a cual respuesta del Jurado, tal vez infiriendo alguna irregularidad que tampoco expresa. No detalla el punto exacto en el que a su criterio existiría una falta en el procedimiento. No indica a qué preguntas del cuestionario se refiere ni en qué consistiría el vicio, de existir similitud entre preguntas y respuestas. Tal impugnación, a criterio de este Servicio Jurídico no debería prosperar por estar deficientemente planteada ya que no resulta determinado el ítem cuestionado.





Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPÚBLICA ARGENTINA
Tel. FAX (54) (387) 4255458

RES. H. N° 0827/19

Expte. N° 4584/18

Impugna también la inclusión en el temario del sistema SIU PILAGA. No analizamos los motivos que invoca la impugnante, porque entendemos que la oportunidad para impugnar puntos del temario ya feneció antes del desarrollo de la etapa de oposición al quedar firme la Resolución N° 1230/18 del Decano de la Facultad de Humanidades de fecha 17 de Septiembre de 2018 que obra a fojas 06 a 07. Fue consentida por todas las partes interesadas en el desarrollo del concurso y no realizo la impugnante ni tampoco otro de los postulantes ninguna reserva respecto de los puntos del temario general ni de los temas que fueron sorteados para el desarrollo de la prueba escrita. Deviene entonces extemporáneo este planteo realizado recién al conocer el resultado del proceso de selección.

También consideramos improcedente la impugnación que efectúa la Sra. Gudiño respecto el articulado de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y modificatorias, ya que estaba incluida en el temario general previsto de la Resolución del Decano antes consignada, por lo que resultaba pertinente efectuar preguntas relacionadas a dicha norma fundamental de la organización administrativa del sector público.

Finalmente en cuanto a otros aspectos que expresa la impugnante, relativos a la entrevista (foja 125) consideramos que no revisten virtualidad jurídica para que sean analizados por este Servicio quedando a criterio de la autoridad del concurso su valoración si los estima pertinentes.

Por lo expuesto se aconseja rechazar la impugnación al dictamen del Jurado planteada por la postulante Lorena Elizabeth Gudiño..."

QUE consultada que fuera Asesoría Jurídica, acerca del pago del Suplemento por mayor responsabilidad a la agente Lorena Gudiño, mediante dictamen N° 18.961 (fs. 165) expresa:

"...Respecto del pago del Suplemento por mayor responsabilidad a la agente Lorena Gudiño, la que estuvo cumpliendo funciones de mayor responsabilidad hasta que se cubrió por concurso el cargo de la categoría superior, (Jefe de Patrimonio Facultad Humanidades) categoría 03.

Sobre el particular y su situación de revista, se solicitó opinión a Dirección General de Personal, la que se emitió, suscrita por el Sr. Director General de Personal Magister Jorge Nina obra a fojas 161 a 163.

Este Servicio Jurídico comparte el criterio del Sr. Director general de Personal y entiende que el suplemento ha debido abonarse hasta la toma de posesión del agente (Sr. Juan toro) que obtuvo el cargo por el concurso que se tramitó en estos actuados, independiente de la situación actual de la agente Lorena Gudiño, que el otorgamiento del suplemento estuvo condicionado a la cobertura del cargo por concurso, tal como consta en estos actuados en informe de Registro de Personal y Legajos de la Dirección General de Personal que rola a fojas 161..."

QUE el Decanato comparte el dictamen de Asesoría Jurídica antes expuesto.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,





Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPÚBLICA ARGENTINA
Tel. FAX (54) (387) 4255458

RES. H. N° 0827/19

Expte. N° 4584/18

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- RECHAZAR el planteo de impugnación y revocación del dictamen presentado por la postulante Lorena Gudiño por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º: APROBAR el dictamen unánime del Jurado designado para entender en la evaluación de postulantes del Concurso Cerrado Interno de Antecedentes y prueba de oposición para cubrir un (1) cargo Categoría 3 – jefe de Patrimonio del Agrupamiento Administrativo, del Personal de Apoyo Universitario, para el Área Administrativa Contable de la Facultad de Humanidades, por ser el mismo explicito, fundado y ajustado a la normativa vigente.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR a los postulantes que de conformidad con lo establecido en el artículo 33º de la Resolución CS N° 230/08, podrán recurrir la presente resolución en el plazo de cinco (5) días hábiles administrativos a partir del día siguiente a su notificación personal o por cedula.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE a los postulantes, comuníquese a la Dirección Administrativa Académica, Dirección Administrativa Contable, Departamento de Personal de la Facultad, publíquese en el Boletín Oficial y siga a la Secretaria Administrativa para sus demás efectos.


Lic. GABRIELA CARETTA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y
DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD
Facultad de Humanidades - UNSa




Dra. CATALINA BULIBASICH
DECANA
Facultad de Humanidades - UNSa